

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

N.° 039-2024-CE

Lima, 26 de octubre de 2024

VISTA:

La entrevista personal de la postulante **IRIS ESTELA PACHECO HUANCAS** en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 86°, literal a, de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia consta de seis etapas: 1. Convocatoria de Postulantes, 2. Evaluación de Conocimientos, 3. Evaluación Curricular, 4. Pruebas de Confianza, 5. Entrevista Personal y 6. Publicación del Cuadro de Méritos;

Que, la entrevista personal tiene una calificación máxima de 40 puntos, en el anexo IV de las bases del concurso, aprobadas por Resolución N.° 002-2024-CE y publicadas en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2024, se han determinado los aspectos a ser evaluados y el puntaje correspondiente a cada rubro, según el siguiente detalle:

	ASPECTOS	PUNTAJE
RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA: Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.	Trayectoria profesional Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	12
	Solvencia e idoneidad: Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	16
	Proyección personal: Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.	12
	TOTAL	40

Que, en el numeral 2.5 de las bases del concurso se ha establecido que un postulante para ser declarado apto en la etapa de entrevista personal deberá obtener un puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV, conforme se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
Apto	8 – 12	9 – 16	8 – 12
No apto	0 – 7	0 – 8	0 – 6

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, en presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz, se realizó el sorteo para la asignación del orden de las entrevistas personales de los quince (15) postulantes al concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y el sorteo para la asignación de los ponentes entre los miembros de la Comisión Especial que entrevistó a cada uno de los quince (15) postulantes para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Comunicado N.º 013-2024-CE, publicado el 11 de octubre de 2024 en la página web de la Comisión Especial, se dio a conocer el cronograma de entrevistas a los postulantes al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, a realizarse el día jueves 17 de octubre de 2024, según el sorteo de la asignación del orden de entrevistas personales realizado con presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, por acuerdo de todos los miembros de la Comisión Especial, conforme al acta de sesión extraordinaria N.º 16-2024-CE, de la indicada fecha, realizada en acto público desde las instalaciones de la Sala Jorge Santistevan de Noriega de la Defensoría del Pueblo sito en Jirón Ucayali n.º 388, Cercado de Lima, y transmitida en vivo por los canales virtuales de la Defensoría del Pueblo y del Poder Judicial - Justicia TV, se llevó a cabo la entrevista personal de la postulante **Iris Estela Pacheco Huancas**;

Que, con Resolución N° 0022-2024-CE de fecha 27 de setiembre de 2024, se ha reconducido la denuncia ciudadana para que, en esta etapa, se pueda dilucidar los alcances de la misma, toda vez que, las bases del concurso señalan que, en el caso de denuncias, la Comisión Especial corre traslado al postulante para que emita su descargo. Y, en este caso en particular, ésta ha procedido a efectuar los descargos correspondientes;

Que, respecto a la denuncia vía participación ciudadana contra la postulante, se señala que ésta suscribió una decisión judicial que tiene serios problemas en la motivación, vinculados además con prejuicios, estereotipos y la inaplicación de una perspectiva de género, en un caso socialmente sensible como la de violación de un menor de edad. Es el Recurso de Nulidad N° 3303-2015 LIMA, Segunda Sala Penal Transitoria, del 24 de febrero del 2017, por el que se decide la inmediata libertad del investigado. A ello se suma la gravedad del escenario en que dicha sentencia se dio: con la presidencia de un actual prófugo de la justicia, el exjuez César Hinostroza Pariachi, lo que además provocó el cuestionamiento institucional al Poder Judicial en general y la encargatura suprema en particular;

Al respecto, durante la entrevista personal, la postulante absolvió las preguntas relacionadas a este hecho, indicando que el caso fue resuelto, en aplicación de lo que en doctrina se denomina “error de tipo”, con lo cual reafirma su decisión como participante en aquel colegiado;

Que, asimismo, en cuanto al segundo hecho expuesto en la denuncia vía participación ciudadana contra la postulante, éste se refiere a su participación como ponente en el Recurso de Nulidad N° 1959-2022 LIMA, del 2 de mayo del 2023, en el que se prolonga la persecución judicial (a raíz de un caso denunciado como difamación) al periodista Daniel Yovera que investigó el caso denominado “Sodalicio”, y convierte en delito (continuado) el compartir de un trabajo de periodismo de investigación. Esta decisión, precisa la denuncia, violó no solo las bases razonables de la prescripción penal, sino que además promovió la violación del periodismo y la libertad de expresión en un caso socialmente conocido por ser paradigmático. Al respecto se pronunció la Asociación Nacional de Periodistas (ANP) por la vulneración a la libertad de prensa en el Perú;

Sobre el particular, la postulante indica que, es cierto que integró el colegiado y fue ponente en dicha causa, pero no se resolvió sobre la inocencia o responsabilidad del querrellado, es decir, sobre el fondo, sino una excepción de prescripción de la acción penal, donde el agravio del querellante era que se revise y corrija la fecha a partir del cual se computa la prescripción penal. En ese sentido, dado que el presente caso versa sobre la actividad de la prensa y la libertad de expresión, garantía sobre la cual se sostiene la democracia, esta Comisión privilegia estos dos fundamentos como pilares de la conducta de todo funcionario público;

Que, el Ministerio Público ha remitido a la Comisión Especial el reporte de consulta de casos fiscales a nivel nacional en dos fechas distintas. Respecto al primer reporte de fecha 13 de setiembre del 2024, se aprecia tres carpetas fiscales, dos como agraviada (Estafa y

usurpación) y una como imputada (prevaricato). Sobre el segundo reporte de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprecia que solo subsiste una carpeta fiscal, como imputada por prevaricato. Al respecto, es importante precisar que, la Constitución Política del Perú establece en el literal e), numeral 24 del artículo 2°, que señala: “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, máxime si se trata de un delito de función; razón por la cual, la información descrita por el Ministerio Público, si bien no afecta a la postulante para efectos del proceso, dicha información será valorada al momento de su calificación;

Que, con relación a lo informado por la Contraloría General de la República, ésta reporta información sobre la Declaración Jurada de Intereses y sobre la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas;

Que, respecto a la Declaración Jurada de Intereses se aprecia, en lo esencial, que la postulante: no ha consignado a su cónyuge, como socio fundador de una empresa, ni tampoco los poderes y mandatos con relación a dicha persona jurídica; indica presunto conflicto de interés entre la postulante y miembros de la Comisión Especial; no consigno su designación y la de su cónyuge como vicedirectora de una asociación civil y directora de una empresa, conforme se señala en el Informe de Evaluación N° 010-2024-CG/FIS-DJI(IEPH);

Que, en sus descargos ha mencionado: incurrió en una omisión involuntaria, puesto que su cónyuge con quien recién se ha casado el 03 de mayo del presente año, no le informó la existencia de dicha empresa, habiendo constatado la Contraloría General de la República, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, de oficio, dio de baja el RUC de la referida empresa, hace más de dieciocho años, y que si bien su esposo fue accionista y miembro del directorio, tal empresa no ha desarrollado actividades desde su creación e inscripción; respecto a la situación del presunto conflicto de interés, no ha formulado descargo; finalmente, sobre su pertenencia a la asociación civil, señala que sí la integro, colaborando en actividades altruistas hasta su renuncia al Poder Judicial; en virtud de lo cual, la Comisión Especial considera que dichas observaciones, en lo esencial, han sido absueltas;

Que, por otro lado, con relación a la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, la Contraloría General de la República no aprecia ninguna observación o hallazgo que denote irregularidades en este rubro, conforme se indica en el Informe de Evaluación N° 010-2024-CG/FIS-DJIBR(IEPH);

Que, para la calificación de cada uno de los rubros que contiene esta etapa del concurso, se tiene en consideración los resultados de las

pruebas de confianza, que constituyen parámetros objetivos a ser ponderados por los miembros de la Comisión Especial, antes de emitir la decisión final, debiendo observar el deber de reserva de los datos sensibles, según la Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en el rubro Trayectoria Profesional, se advierte que la postulante cuenta con amplia experiencia en el sistema de justicia al haber ingresado por concurso público al Poder Judicial, desempeñando cargos en los diversos niveles de los órganos jurisdiccionales, como Jueza Superior Titular y Jueza Suprema Provisional por siete (7) años. Asimismo, fue convocada por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) como Jefa de Unidad Anticorrupción y Jefa de Visitas, labor que le permitió conocer el sistema de justicia y sus deficiencias, como la advertida en procedimientos disciplinarios vinculados al desconocimiento de acuerdos plenarios, jurisprudencia y doctrina, así como las dificultades en procesos de ratificación, razón por la cual la Comisión Especial le otorga la calificación de 9.29 puntos, que le confiere la condición de apta;

Que, en el rubro Solvencia e Idoneidad, la postulante sustentó que fue designada por el presidente de la Corte Suprema para conformar una Sala Penal del 2017 al 2018, en donde quien la presidía era el señor César Hinostroza Pariachi, exjuez. Al respecto, precisa que no guardaba vínculo de amistad o conocía al referido exmagistrado y que su designación no fue requerida por éste. Asimismo, explicó que, en cuanto a la presunta violación sexual de menor de edad, el colegiado aplicó lo regulado en la ley penal sobre error de tipo, además que la madre de la menor reconoció tal situación y la decisión fue asumida como colegiado. Agrega que, en otra oportunidad, su posición fue contraria a la sustentada por el exjuez supremo, lo cual explica su accionar independiente;

Que, durante la entrevista se advierten los valores y principios con los que debe contar para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, por lo que, en el rubro de Solvencia e Idoneidad, la Comisión Especial le otorga a la postulante la calificación de 9 puntos, que le confiere la condición de apta;

Que, en el rubro Proyección Personal, la postulante considera necesario atender la provisionalidad, puesto que afecta la independencia y autonomía, a través de un plan estratégico el cual cuenta con cinco (5) objetivos estratégicos. Otra propuesta es que se nombre a jueces contralores titulares, por cuanto a la fecha los jueces son magistrados titulares de órganos jurisdiccionales. Asimismo, refiere que la Junta Nacional de Justicia actualmente no percibe los recursos directamente recaudados, lo que permitiría fortalecer su presupuesto institucional;

Que, en cuanto a la ratificación de magistrados sugiere que la Junta Nacional de Justicia debería incorporar la interoperabilidad, por cuanto ahora se solicita dentro de este procedimiento, que los magistrados deben presentar documentos que ya se encuentran en una plataforma virtual, así como se debería firmar convenios interinstitucionales para simplificar este importante proceso. En ese sentido, el postulante ha expuesto sus ideas de manera objetiva durante el desarrollo de la entrevista, al momento de responder las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión Especial, razón por la cual le otorga la calificación de 8.14 puntos, que le confiere la condición de apta;

Que, de lo señalado anteriormente, y tomando en consideración los resultados de las pruebas de confianza aplicadas y el desarrollo de la entrevista, la Comisión Especial considera que la postulante **Iris Estela Pacheco Huancas** ha superado satisfactoriamente la etapa de Entrevista Personal del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, al haber obtenido los siguientes puntajes aprobatorios, con la participación de siete (07) miembros, cuyo ponderado, previa votación individual de cada uno, es el siguiente:

TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CALIFICACIÓN GENERAL
9.29	9	8.14	26.43	APTA

Que, en consecuencia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV de las bases del presente concurso, la mencionada postulante debe ser declarada apta en esta etapa de Entrevista Personal;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155° de la Constitución Política del Perú; los artículos 72°, 86° y 93° de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar apta a la postulante **IRIS ESTELA PACHECO HUANCAS** al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros de calificación considerados para la etapa de Entrevista Personal, señalados en el anexo IV de las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, siendo su puntaje total acumulado de 26.43 puntos;

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico señalado por la postulante en su ficha de inscripción virtual y disponer su publicación en el portal de la Comisión Especial.

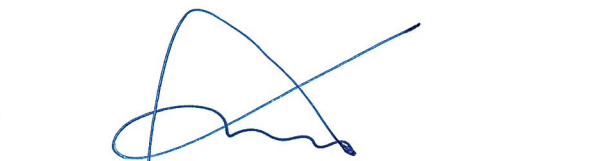
Regístrese, notifíquese y publíquese.



JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial



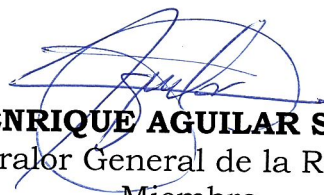
JAVIER AREVALO VELA
Presidente del Poder Judicial
Miembro



JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación
Miembro



LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta del Tribunal Constitucional
Miembro



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República
Miembro



JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
en representación de las universidades públicas
Miembro



SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA
Rector de la Universidad Ricardo Palma
en representación de las universidades privadas
Miembro